



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 DE OCTUBRE N° 03
TELEFAX N° 325103

Resolución Directoral

N°. 432-2023-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE.

Ayna - San Francisco, 17 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Memorando N° 487-2023-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, emitido por el Director Ejecutivo, el Informe N° 368-2023-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH y el Memorando N° 167-2023-GRA/DIRESA/UERSSAF/RR.HH., emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, así como, demás actuados sobre la autorización de licencia por maternidad en favor de la servidora civil, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Lic. Enf. Karina Cerda Rayme, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud y dar cumplimiento a las políticas regionales y nacionales acorde a las necesidades y demanda de la población en materia de salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos de la institución;

Que, mediante Resolución Directoral 089-2016-GRA/DIRESA-URSSAF-DE, de fecha 31 de marzo del 2016, se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la UERSSAF, el cual tiene como finalidad consolidar un conjunto de disposiciones que definen y regulan las relaciones y condiciones laborales dentro de la Unidad Ejecutora, los deberes y derechos de su funcionarios, servidores, así como la competencias jerárquicas-organizacionales, indicando en su artículo 2° comprende a los funcionarios, servidores nombrados, destacados y designados, contratados a plazo fijo y otras modalidades que laboran en la institución;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, prescribe que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 12° que se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen CAS en los siguientes casos: b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal (...);

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, modifica el artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante; estableciendo que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal, en concordancia con lo previsto en el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad;

Que, el Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR en el numeral 4.1 del artículo 4° establece que para el goce del descanso pre natal y post



natal, la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que remite la certificación, con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso pre natal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto;

Que, mediante Solicitud con Registro N° 10746, la servidora civil contratada bajo el Decreto Legislativo 1057 (CAS) Lic. Enf. Karina Cerda Rayme solicita licencia por maternidad por el periodo de 98 días conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-102-00016387-23, documento emitido por EsSalud, en el que se indica el periodo de incapacidad a partir del 14 de octubre de 2023 al 19 de enero de 2024;

Que, mediante Informe N° 368-2023-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH, de fecha 19 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la proyección de resolución directoral para otorgar la licencia por maternidad a la Lic. Enf. Karina Cerda Rayme, por el periodo de 98 días, a partir del 14 de octubre de 2023 al 19 de enero de 2024. Por esa razón, solicita emisión de Resolución Directoral para reconocer en vías de regularización la respectiva licencia por maternidad;

Que, con Memorando de Visto, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, dispone la emisión de acto administrativo, resultando necesario aprobar la Licencia por Maternidad solicitada por la recurrente, Lic. Enf. Karina Cerda Rayme, por el periodo de 98 días efectivos a partir del 14 de octubre de 2023 al 19 de enero de 2024;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y demás preceptos complementarios conexos y vigentes, en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2023-GRA/GR., de fecha 29 de agosto de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, con eficacia anticipada, Licencia por Maternidad, por el **periodo de 98 días a partir del 14 de octubre de 2023 al 19 de enero de 2024**, a la servidora civil Lic. Enf. Karina Cerda Rayme, contratada bajo el régimen laboral D.L. 1057 que labora en la Sede Administrativa de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud San Francisco, en consideración al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Maternidad (CITT) N° N° A-102-00016387-23.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente a la interesada e instancias correspondientes previas formalidades de Ley para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

DISTRIBUCION:
Dirección Ejecutiva UERSSAF.
Dirección de Administración.
Dirección de Salud Pública.
Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
Unidad de Recursos Humanos.
Área de Soporte Informático.
Archivo.
BJAP.


GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
U.E. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
DIRECTOR EJECUTIVO
RUBEN PALOMINO CUBA